



Oficio No. **0049**-UNACH-SG-2023
Riobamba, 08 de febrero de 2023.

Señores

Dr. Luis Alberto Tuaza, Ph.D.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO.

Ms. Daniel Haro Mendoza

DIRECTOR DE POSGRADO

Jonathan Porfirio Izurieta Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Dr. Juan Montero

PROCURADOR

Srta. Domenica Margarita Soria Jaramillo

Sr. Luis Rodrigo Remache Pinta

POSTULANTES A LA BECA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 08 de febrero de 2023, resolvió, lo siguiente:

10. Informe general para adjudicación de Becas para estudiantes de Posgrado Periodo Académico octubre 2022

RESOLUCIÓN No. 0049-CU-UNACH-SE-ORD-08-02-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador Artículo 26 establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";



Que, el artículo 34 del Estatuto indica que: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.";

Que, el artículo 35 del Estatuto dispone: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...)19. Conceder becas, ayudas económicas y estímulos a los estudiantes regulares, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y económicas institucionales, de conformidad con la normativa correspondiente; (...)";

Que, el artículo 123 del Reglamento de Posgrado Reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Las becas que se entreguen en los programas de posgrado serán analizadas y aprobadas por parte del Consejo Universitario, previo el informe de la Comisión General de Becas de posgrado.";

Que, el artículo 124 del Reglamento de Posgrado Reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: "La Comisión General de Becas para posgrado es el organismo designado por parte de Consejo Universitario dentro del régimen académico propio de posgrado, encargado del procedimiento de becas para estudiantes de los programas de posgrado y emitir los informes correspondientes, como sustento para su otorgamiento.";

Que, el artículo 125 del Reglamento de Posgrado Reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "De la Conformación de la Comisión General de Becas para posgrado.- Este organismo estará integrado de la siguiente manera: a.- El Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado quien la presidirá; b.- Los delegados o representantes de facultad para la comisión de posgrado; c.- El director de Posgrado; d.- El coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario o su delegado. Esta comisión podrá contar con la asesoría y apoyo de las direcciones o coordinaciones que por sus competencias aporten en la toma de decisiones o absolver dudas propias de los deberes y atribuciones que cumpla.";

Que, el artículo 126 del Reglamento de Posgrado Reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "Corresponde a la comisión los siguientes deberes y atribuciones: a. Elaborar las convocatorias por cada programa de posgrado vigente, mismas que serán puestas en conocimiento de la Comisión de Posgrado para su aprobación. b. Analizar y verificar el cumplimiento de requisitos y legitimidad de la documentación presentada por parte del estudiante regular de posgrado que aspire acceder al beneficio, según el tipo de beca que corresponda. c. Emitir un informe de acuerdo a lo señalado en el literal anterior y remitirlo a Consejo Universitario para la autorización respectiva. d. Emitir informes que sustenten el posible incumplimiento de las obligaciones de los becarios y poner en conocimiento del Consejo Universitario para los fines pertinentes.";

Que, el artículo 130 del Reglamento de Posgrado Reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: "En los programas de posgrado se podrán otorgar los siguientes tipos de becas: a) Becas por méritos académicos; o, b) Becas de acceso para grupos de atención prioritaria Los montos de otorgamiento serán hasta por el 100% de las colegiaturas únicamente y sobre el máximo del valor de las mismas. No serán parte del beneficio, la inscripción ni la matrícula. Las especificaciones y condiciones de quien acceda al beneficio estarán especificadas en el contrato que se suscriba para tal efecto. Se otorgarán un máximo de dos



becas por programa de posgrado según las directrices emanadas por la Dirección de Posgrado.

Que, el artículo 131 del Reglamento de Posgrado Reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: "Becas por méritos académicos. - Se otorgarán a los estudiantes que postulen y cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria respectiva";

Que, el artículo 132 del Reglamento de Posgrado Reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: "Becas por situación de discapacidad. - Serán otorgadas becas a los estudiantes regulares con discapacidad en condición permanente, una vez que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y con sustento en las certificaciones emitidas por parte del organismo competente para el efecto.";

Que, el artículo 137 del Reglamento de Posgrado reformado establece: "Procedimiento para la asignación de becas. - Para otorgar una beca sea por mérito académico o por discapacidad permanente, se deberá seguir el siguiente procedimiento: 1. Cada programa de posgrado deberá contar con la certificación presupuestaria donde se evidencie la disponibilidad presupuestaria del 10% para la aplicación de las becas, emitida por parte de la Dirección Financiera de la UNACH. 2. Previo el inicio de cada cohorte de un programa de posgrado se efectuará la convocatoria, conforme las atribuciones que posee la comisión general de becas para posgrado, mismo que contendrá el cronograma para el desarrollo del proceso. Dicha publicación se desarrollará utilizando los medios de difusión institucional (página web) así como en la charla informativa de admisión de los estudiantes. 3. El estudiante postulante en base al cronograma señalado en el numeral anterior, deberá presentar la documentación en original, certificada o notariada que correspondan a requisitos de cada tipo de beca, a la Dirección de Posgrado, quien remitirá inmediatamente a la Comisión General de Becas para Posgrado, para el análisis, verificación y elaboración del informe que será presentado a Consejo Universitario. Cuando el estudiante no haya cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente reglamento, la comisión concederá el plazo constante en el cronograma para la convalidación respectiva, en caso de no tener respuesta, se entenderá como desistimiento tácito a continuar con el trámite, excepto que dicho cumplimiento sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor. 4. El informe señalado en el numeral anterior será analizado y revisado por parte del Consejo Universitario, mismo que mediante resolución respectiva, procederá con la notificación al estudiante aceptando su pedido, a Procuraduría Institucional para la elaboración del convenio o contrato y a la Dirección Financiera para los fines pertinentes. 5. La notificación con la resolución servirá de documento habilitante para que el estudiante cumpla con la obligación financiera dentro del programa.";

Que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 14 de noviembre de 2022 y mediante Resolución No. 0335- CU-UNACH-14-11-2022 designó la Comisión General de Becas para Estudiantes de Posgrado, constituida por: a.- Dr. Luis Alberto Tuaza C., PhD. Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado (PRESIDE) b.-PhD. Lexinton Cepeda, delegado de la Facultad de Ciencias de la Educación. Dra. Tania Guffante, delegada de la Facultad de Ingeniería. Dr. José Álvarez, delegado de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas Dra. Susana Padilla, Delegada de la Facultad de Ciencias de la Salud. Delegados o representantes de Facultad para la Comisión de Posgrado c.- Ing. Daniel Haro Mendoza, Mgs. Director de Posgrado d.- Ms. Gonzalo Erazo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario;

Que, mediante Oficio No. 002-S-CGBEP-UNACH-2023 el Dr. Luis Alberto Tuaza Castro, PhD. en su calidad de presidente de la Comisión General de Becas para estudiantes de Posgrado remite para conocimiento de Consejo Universitario el Informe General para Adjudicación de Becas para estudiantes de Posgrado periodo académico octubre 2022, del cual se desprende:



“RESOLUCIÓN: No.-004-CGBEP-15-12-2022.- Una vez revisada y estudiada la documentación de la Lic. Doménica Margarita Soria Jaramillo, participante del Programa de Maestría en Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, la Comisión General de Becas para posgrado aprueba otorgar la BECA ACADÉMICA pues cuenta el certificado de haber sido la “Mejor Graduada” de la carrera de Ciencias Sociales cohorte marzo 2016 – marzo 2020 y demás requisitos establecidos en la convocatoria de acuerdo al Reglamento Reformado de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

RESOLUCIÓN: No.-005-CGBEP-15-12-2022.- Una vez revisada y estudiada la documentación del Lic. Luis Rodrigo Remache Pinta, participante del Programa de Maestría en Pedagogía de la

Historia y las Ciencias Sociales, la Comisión General de Becas para posgrado aprueba otorgar la BECA ACADÉMICA pues cuenta el certificado de haber sido la “Mejor Egresado” de la Carrera de Ciencias Sociales promoción 2012 -2013 y demás requisitos establecidos en la convocatoria de acuerdo al Reglamento Reformado de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo. (...)

(...) Informe Financiero para Adjudicación de Becas. Mediante Oficio No.263-APG-DP-UNACH-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, remitido los la Lic. María Fernanda Chafra Analista de Posgrado, que textualmente dice: “... Al respecto, me permito informar que no se necesita Certificación Presupuestaria de la Dirección Financiera en virtud de que este documento sirve para desembolsar o cancelar dinero al interesado, y cabe señalar que el proceso a efectuar es el no cobro del valor de la colegiatura. Al respecto se muestra a continuación la proyección de disponibilidad para el otorgamiento de becas en cuanto a la información aprobada por programa de Maestría versus al número real de estudiantes matriculados en cada programa según la cohorte octubre 2022, y los valores que se recaudaran por concepto de colegiaturas hasta el mes de julio del 2023 (...);”

Por lo expresado, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: ACOGER Y APROBAR el Informe General para Adjudicación de Becas para estudiantes de Posgrado periodo académico octubre 2022, remitido mediante Oficio No. 002-S-CGBEP-UNACH-2023 por el Dr. Luis Alberto Tuaza Castro, PhD. en su calidad de presidente de la Comisión General de Becas para estudiantes de Posgrado.

Segundo: ADJUDICAR la beca por méritos académicos en la Maestría de Pedagogía de la Historia y Ciencias Sociales a los señores:

Programa	Datos del Postulante	Tipo de Beca	Requisitos		ACTA DE GRADO	CERTIFICACION
			Cumple	No cumple		
Maestría en pedagogía de la Historia y Ciencias Sociales	DOMENICA MARGARITA SORIA JARAMILLO 1717715559 Correo: mome.msj@gmail.com	Mérito académico	X		9.61	Mejor Graduada
	LUIS RODRIGO REMACHE PINTA 0604325597 Correo:rodrigo.remache@hotmail.com		X		9.42	Mejor Egresado

Tercero: DISPONER a la Procuraduría Institucional la elaboración del convenio o contrato de beca de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de Posgrado Reformado.





Cuarto: NOTIFICAR a la Dirección Financiera para los fines pertinentes.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo/CRodríguez.